



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Nasca

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

DECRETO DE ALCALDIA N° 03 -2024-AMPN

Nasca, 03 JUN. 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 013-2024 -MPN de fecha 14 de mayo del 2024, mediante el cual solicita se aprobó la **AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES, MULTAS TRIBUTARIAS, GASTOS, COSTAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN COBRANZA, ORDINARIA, COACTIVA Y EXONERACION DEL PAGO DE LAS TASAS POR TRAMITE DE REGISTRO Y ACTUALIZACION DE DATOS DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL AÑO 2024**, informe N° 0135-2024-GAT/MPN de fecha 22 de mayo del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, informe N°602-2024-GAJ-MPN, de fecha de 29 de mayo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 638-2024-GM/MPN de fecha 30 de mayo del 2024 de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Por tanto, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el Artículo 14° del citado código se establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante informe N° 0135-2024-GAT/MPN, la Gerencia de Administración Tributaria, propone fijar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPN hasta el último día hábil del mes de julio de 2024.

Que, mediante informe N°602-2024-GAJ-MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye: Que, es viable fijar la fecha de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPN hasta el último día hábil del mes de julio de 2024;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO .- FIJAR, la fecha de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-MPN, que aprueba establecer el beneficio de **AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES, MULTAS TRIBUTARIAS, GASTOS, COSTAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS EN COBRANZA, ORDINARIA, COACTIVA Y EXONERACION DEL PAGO DE LAS TASAS POR TRAMITE DE REGISTRO Y ACTUALIZACION DE DATO DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y CRBITRIOS MUNICIPALES HASTA EL AÑO 2024**, hasta el último día hábil del mes de julio de 2024, por lo expuesto en el Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Vilbrán Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

Trabajando por los cambios bravos

Tel. (056) 522418
Calle Callao 865, Nasca
www.muninasca.gob.pe